

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

LEGANÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Dadas las competencias atribuidas al alcalde por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 124.4.

Dados los decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de junio de 2011, por el que se determinan las Concejalías-Delegadas y sus titulares y que no entra a regular las competencias dado que no es su objeto.

Dado que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han mantenido vigentes hasta la fecha las delegaciones competenciales realizadas por el mandato legal establecido en este precepto y norma.

Dado que en virtud del citado artículo 13 se permite revocar las delegaciones realizadas en el pasado y dictar nuevas delegaciones cumpliendo con el requisito de la publicación.

Dada la redacción de la LRJPAC en materia de delegación por el que se establece que la delegación de competencias lo es de órgano administrativo a órgano administrativo y que estos son las que la ostentan por delegación con independencia de quien ejerza la titularidad de los mismos y sus competencias todo ello a causa de la redacción del mismo precepto y cuerpo legal.

Dada la necesidad de adecuar las delegaciones vigentes hasta la fecha a la nueva estructura municipal, he resuelto:

Primero. *Denominación de las áreas de gobierno municipales y titulares de las mismas*

1. Se crea la Concejalía-Delegada de Presidencia y Patrimonio y se nombra como titular de la misma a don Juan Manuel Álamo Cañadas.

2. Se extingue la Concejalía-Delegada de Deportes y Comunicación que pasará a ser Concejalía-Delegada de Deportes, y se nombra como titular de la Concejalía-Delegada de Deportes, a doña Noemí Selas Fernández.

3. Se nombra como titular de la Concejalía de Servicios Sociales a don Ángel Juárez Ortiz.

4. Las áreas de gobierno y titulares de las mismas son, desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, las que a continuación se indican:

- Don Alejandro Martín Illarregui, primer teniente de alcalde y concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos.
- Don Miguel Ángel Recuenco Checa, segundo teniente de alcalde y concejal-delegado de Urbanismo.
- Don Juan Manuel Álamo Cañadas, tercer teniente de alcalde y concejal-delegado de Presidencia y Patrimonio.
- Doña Beatriz Tejero Oller, cuarta teniente de alcalde y concejala-delegada de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento.
- Don Juan Carlos Cenamor González, concejal-delegado de Seguridad Ciudadana.
- Don José Javier de Diego Carmona, concejal-delegado de Comercio, Industrias y Empleo.
- Doña Beatriz Alonso Álvarez, concejala-delegada de Juventud y Nuevas Tecnologías.
- Doña Concepción Pastor de Pablo, concejala-delegada de Educación y Cultura.
- Don Ángel Juárez Ortiz, concejal-delegado de Asuntos Sociales y de Medio Ambiente.
- Doña Noemí Selas Fernández, concejala-delegada de Deportes, Festejos y Participación Ciudadana.

Segundo. *Creación del Gabinete de Prensa*

Se crea el Gabinete de Prensa que depende de la Alcaldía-Presidencia.

Tercero. *Delegación de competencias en los titulares de las Concejalías-Delegadas*

1. Competencias objeto de la delegación:

De las atribuciones que corresponden al alcalde en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal se delegan en los titulares de las Concejalías, las siguientes competencias en el ámbito de las materias que les afecten:

- a) Impulsar y supervisar la actividad municipal en las competencias propias de su Concejalía, así como asegurar su ejecución.
- b) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio.
- c) Dictar decretos que como actos de trámite o definitivos deriven de la tramitación de los procedimientos propios de sus Concejalías sin perjuicio de las competencias que pueda delegar la Junta de Gobierno Local, afecten o no a terceros.
- d) Dictar instrucciones en las materias propias de su competencia sin perjuicio de las competencias que pueda delegar la Junta de Gobierno Local.
- e) Resolver los recursos administrativos en las materias propias de la Concejalía y que sean consecuencia de la tramitación de los procedimientos propios, afecten o no a terceros.
- f) Suscribir convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de sus respectivas Áreas de Gobierno, salvo los siguientes, que se reserva el alcalde cuales son aquellos convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los ministros, secretarios de Estado; los que se suscriban con las Comunidades Autónomas y firmen sus presidentes, vicepresidentes y consejeros; los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos alcaldes, los que se suscriban con las Universidades y firmen sus rectores, así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el titular del Área de Gobierno correspondiente.
El alcalde puede avocar para sí la firma de cualquier convenio que afecte a esta delegación.
La firma de los convenios requerirá la aprobación previa de la Junta de Gobierno.
- g) Firmar documentos propios de la Concejalía-Delegada, salvo las de aquellos que supongan relación con las autoridades anteriormente citadas.
- h) Ejercer las acciones administrativas en las competencias objeto de delegación.
- i) Representar al Ayuntamiento en los actos públicos propios de su Área sin perjuicio de la representación ordinaria que ostenta el alcalde.
- j) Autorizar, disponer los gastos, reconocimiento de obligaciones que correspondan en la tramitación de expedientes propios de las Concejalías y de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto en cada momento.
- k) La competencia para gestionar los servicios propios comprendiendo el impulso, la supervisión y vigilancia del cumplimiento y ejecución de las actuaciones y políticas propias en las materias de su competencia.
- l) La dirección funcional del personal que preste servicios en los centros propios o en las dependencias adscritas directa o funcionalmente a cada Concejalía sin perjuicio de la superior dirección del alcalde y de la Junta de Gobierno y de la dependencia orgánica del titular de la Concejalía competente en materia de personal.
- m) La resolución de los conflictos de competencias que se planteen a consecuencia del funcionamiento interno de su Concejalía.

El ejercicio de las competencias anteriores se entienden sin perjuicio del ejercicio por parte de aquellos otros órganos que las tengan propias y atribuidas por disposiciones de carácter legal o reglamentario y de la intervención en el procedimiento, por cuestión de la materia, de los distintos servicios administrativos.

2. Materias en las que se ejerce la delegación:

Las materias que se ejercen en cada Concejalía son las siguientes sin perjuicio de las que tengan otras.

Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos

Las materias propias de esta Concejalía son:

- Presupuestos y ordenanzas fiscales.
- Tesorería.
- Oficina tributaria con la excepción de la primera atención tributaria.

- Política financiera.
- Contratación y compras centralizadas.
- Estadística con la excepción del Padrón municipal.
- Gestión de recursos humanos (selección, provisión, situaciones, incompatibilidades, registro de personal, relaciones de puestos de trabajo, negociación colectiva, jornadas y horarios).
- Relaciones laborales.
- Acción social.
- Seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Seguros sociales y mutualismo.
- Nóminas.
- Bolsa para el acceso al empleo público.

Concejalía de Presidencia y Patrimonio

- Relaciones con los grupos municipales, con el Pleno y sus órganos.
- Archivo y almacén municipal.
- Servicios de Inventario.
- Patrimonio municipal.
- Seguros municipales, responsabilidad patrimonial y reclamaciones de daños.

Concejalía de Urbanismo

Las materias propias de esta Concejalía son:

- Gestión del suelo público.
- Regulación normativa del Centro Urbano.
- Planeamiento urbanístico.
- Edificación.
- Promoción y gestión de viviendas.
- Patrimonio histórico artístico.
- Disciplina urbanística.
- Agenda XXI.

Queda adscrita a esta Concejalía la Empresa Municipal del Suelo.

Concejalía de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento

- Obras, mantenimiento y reparación de la vía pública, y tratamiento de aguas residuales y alumbrado público, alcantarillado y resto de canalizaciones generales básicas, así como pavimentación y acabados generales en vía pública.
- Señalización vial y viaria.
- Accesibilidad urbana.
- Política de Aparcamientos subterráneos y en superficie.
- Obras, mantenimiento de los edificios de titularidad municipal.
- Proyectos y realización de las obras municipales.
- Infraestructuras básicas de gas, tendidos eléctricos y otros.
- Cementerios y servicios funerarios.

Concejalía de Seguridad Ciudadana

Las materias propias de esta Concejalía son:

- Circulación y movilidad.
- Seguridad ciudadana.
- Tráfico y transporte.
- Sanciones por infracciones de tráfico.
- Actuaciones en materia de estupefacientes.
- Emergencias y protección civil.
- Bomberos.

Concejalía de Comercio, Industria y Empleo

Las materias propias de esta Concejalía son:

- Ventanilla única empresarial.
- Industria (actividades comerciales e industriales)
- Control de las actividades ilegales.

- Servicio de mercados.
- Calificación ambiental de actividades.
- Servicio de Inspecciones Técnicas y Sanciones.
- Formación para el Empleo.
- Formación empresarial.
- Formación ocupacional.
- Bolsa Municipal de Empleo.
- Viveros empresariales y promoción de la economía local.
- Relaciones con otras Administraciones y organismos en materia formativa y de empleo.
- Servicio de protección al consumidor y OMIC.
- Fondos Europeos.
- Club de Empleo.
- Subvención Entidades Urbanísticas.
- Consejo Económico y Social.
- Consorcio Madrid Sur.
- Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficios.
- Orientación para el Empleo y Autoempleo.
- Gestión de los Centros Centro de Empresas, Centro Municipal “Las Dehesillas” y Centro Municipal de Formación “1.º de mayo”.

Concejalía de Juventud y Nuevas Tecnologías

Las materias propias de esta Concejalía son:

- Gestión de los Centros para Jóvenes.
- Iniciativa e impulso en las políticas de juventud.
- Cooperación al desarrollo.
- Información, gestión de la calidad y métodos.
- Asuntos Generales y Administración de Régimen Interior.
- Atención al ciudadano.
- Atención al contribuyente.
- Estadística (Oficina del Padrón).
- Informática, Centro de Atención al usuario, productos, sistemas y comunicaciones y reprografía.
- Organización y métodos.
- Quejas y sugerencias.
- Apoyo gráfico.
- Desarrollo de los Sistemas de Información Corporativos.
- Desarrollo de los Sistemas de Información al Ciudadano.
- Desarrollo de los Sistemas de Información de la Administración Electrónica.
- Desarrollo de los Sistemas de Información de la Gestión Económica.
- Dirección funcional del personal de Consejería u ordenanzas destinado en edificios municipales sin perjuicio de los cometidos propios de sus funciones que les sean establecidos en los edificios de destino.

Concejalía de Educación y Cultura

Las materias propias de esta Concejalía son:

- Participación en la programación de la enseñanza.
- Cooperación y coordinación con la Administración educativa.
- Intervención, participación en la vigilancia de la escolarización obligatoria.
- Coordinación con los órganos de la comunidad escolar.
- Educación artística.
- Educación de adultos.
- Actividades extraescolares.
- Universidad popular.
- Bibliotecas de titularidad municipal y coordinación con el sistema bibliotecario.
- Centros cívicos.
- Exposiciones.
- Escuela municipal de Música.
- Biblioteca municipal.
- Centros culturales, anfiteatro, auditorio, salas municipales de exposiciones.
- Museo municipal.

Concejalía de Medio Ambiente

Las materias propias de esta Concejalía son:

- Sostenibilidad y protección de medio ambiente.
- Mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano.
- Mantenimiento de parques y jardines y zonas interbloques.
- Mobiliario urbano.
- Control, calidad y evaluación medio ambiental.
- Residuos sólidos urbanos y su tratamiento.
- Limpieza viaria.
- Aguas residuales y control de los vertidos.
- Políticas de educación medioambiental.
- Coordinación con otras Administraciones y organismos en la materia.
- Control de aguas de consumo.
- Control de alimentos y bebidas.
- Dispensario canino.
- Servicio de desinfección, desinfectación y desratización.
- Limpieza exterior de fachadas de los edificios e instalaciones de titularidad municipal.

Concejalía de Deportes, Festejos y Participación Ciudadana

Las materias propias de esta Concejalía son:

- Gestión de las instalaciones deportivas.
- Competiciones deportivas locales, autonómicas y estatales.
- Promoción del deporte y enseñanza.
- Medicina deportiva.
- Relaciones y coordinación con los clubs deportivos.
- Espectáculos taurinos.
- Carnavales.
- Fiestas de Navidad.
- Fiestas locales.
- Participación ciudadana.

Concejalía de Servicios Sociales

- Gestión de los Centros de Servicios Sociales municipales.
- Gestión de los Centros de Mayores municipales.
- Atención a personas sin hogar e inserción social.
- Atención a la dependencia.
- Atención a los mayores.
- Atención a la discapacidad.
- Atención a la Familia.
- Atención a la Infancia y a la adolescencia.
- Conciliación de la vida familiar.
- Infancia y educación infantil (Escuelas Infantiles y Casas de Niños).
- Protección del Menor.
- Mujer.
- Punto municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género.
- Inmigración.
- Relación con asociaciones en las distintas áreas de la delegación.
- Voluntariado.
- Atención a la drogodependencia.
- Gestión del CAID, Gestión del Centro Integral al Drogodependiente.
- Salud pública. Promoción de la Salud y Educación para la Salud.
- Laboratorio Municipal.

3. Régimen de delegaciones específicas:

Se procede a delegar las siguientes competencias específicas.

En el titular de la Concejalía-Delegada de Urbanismo:

- a) Gestión y concesión de licencias de obras menores, atribuidas al alcalde por el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, tales como:
 - Reformas interiores en viviendas que no afecten a sus elementos estructurales o residentes en sus fachadas/colocación de andamios (direcciones facultativas visadas por los colegios respectivos).
 - Enfoscado y revestimiento de muros (colocación y reparación de repisas de balcón o elementos de fachada (direcciones facultativas visadas por el colegio respectivo).
 - Colocación de banderines, muestras y toldos y tejadillos de toldos, con vuelo menor de 0,35 metros.
 - Cerramiento de solares, una vez obtenida la alineación oficial/limpieza, recorrido y reparación de tejado y recubiertas, cuando no suponga modificación de elementos.
 - Reparación y sustitución de bajantes de aguas pluviales, fecales y canalones.
 - Blanqueos de patios y medianerías que no den con la vía pública.
- b) La gestión y resolución de expedientes, incluso el recurso de reposición interpuesto, en su caso, de infracciones urbanísticas, atribuido al alcalde en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- c) La Presidencia de (EMSULE, S. A.) “Empresa Municipal del Suelo, Sociedad Anónima”.

En el titular de la Concejalía-Delegada de Comercio, Industria y Empleo:

- a) Concesión de licencias en locales comerciales que no afecten a sus elementos estructurales o residentes en sus fachadas/colocación de andamios (direcciones facultativas visadas por los colegios respectivos) o el sometimiento a comunicación previa de obras que supongan realización de actividades que por su escasa entidad constructiva y sencillez técnica no requieran proyecto técnico, u obras denominadas menores en referencia a actividades y servicios.
- b) La gestión y resolución de expedientes sancionadores, incluso la resolución del recurso de reposición interpuesto, derivados en su caso del control de legalidad de actividades ilegales o ejercidas sin licencia de apertura, atribuido al alcalde en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda y Recursos Humanos:

- a) El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos a que se refiere el artículo 185 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.
- b) La ordenación de pagos a que se refiere el artículo 186 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) La Presidencia de la Mesa de Contratación, a que se refiere el apartado 10 de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

En el titular de la Concejalía-Delegada de Presidencia y Patrimonio:

- a) Servicios de Inventario y Patrimonio municipal. En relación al patrimonio municipal le corresponderá la actualización del inventario de bienes, su actualización registral en los Registros que fueren procedentes, y la explotación del mismo, en lo que sean competencia de esta Alcaldía.
- b) Seguros municipales, responsabilidad patrimonial y reclamaciones de daños. La incoación, tramitación y resolución en su caso, de los expedientes de responsabilidad patrimonial así como la resolución de los recursos administrativos que se deriven, que corresponde a la Alcaldía al no estar atribuida a otro órgano y en base a la competencia residual establecida a su favor en el artículo 124.4.
- c) Relaciones con los grupos municipales, con el Pleno y sus órganos.
- d) La Presidencia de la Empresa Leganés Gestión de Medios queda delegada en el titular de esta Concejalía.

En el titular de la Concejalía-Delegada de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento:

- La gestión y concesión de licencias de obra menor para actuaciones en la vía pública (zanjas, calicatas, acometidas de servicios públicos y otras análogas), atribuidas al alcalde por el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- En el titular de la Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana:
 - a) La gestión y resolución de los expedientes de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Ley 339/1990, en cuyo artículo 71.2 se atribuye a la Alcaldía la competencia para sancionar las multas de tráfico por infracciones cometidas en zonas urbanas.
 - b) La expedición de las tarjetas de armas a que se refiere la Orden del Ministerio de Gobernación de 3 de abril de 1973.

En el titular de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente:

La gestión y resolución de expedientes sancionadores derivados de la Ley 10/1993, de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, que están atribuidas al alcalde.

Cuarto. *Reglas de sustitución*

En caso de ausencia o enfermedad del titular de una Concejalía-Delegada, y para el ejercicio de las competencias, se procederá a la sustitución del mismo por un orden de sustitución que vendrá determinado por el orden de enumeración que aparece recogido en el decreto de 13 de junio de 2011, por el que se nombra a los tenientes de alcalde.

Los tenientes de alcalde sustituirán al alcalde por su orden de prelación.

Los que sean titulares de la Concejalía por el orden en el que aparezcan enumeradas.

Esta orden de sustitución se entiende sin perjuicio de que el alcalde pueda dictar un decreto estableciendo otro para cada ocasión.

Quinto. *Ejercicio de la delegación*

Los concejales y la Junta de Gobierno Local, cuando actúen en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicarán expresamente en los decretos y acuerdos que adopten esta circunstancia, conforme a las normas generales administrativas así como la fecha de este decreto.

Los actos adoptados por delegación se entenderán dictados por el órgano delegante.

Sexto. *Competencias reservadas a la Alcaldía*

El alcalde es el presidente de la Corporación, como indica expresamente el artículo 124 de la Ley de Régimen de Bases Locales y le quedan reservadas las siguientes funciones y competencias:

1. Las propias y naturales de la Alcaldía como presidente de la Corporación, a quien corresponde dirigir el gobierno y la administración municipal, así como las señaladas como indelegables en el artículo 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 55 del Reglamento Orgánico Municipal.
2. Las demás del artículo 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que siendo delegables, no han sido objeto de delegación alguna.
3. Los asuntos relativos al protocolo, representación municipal y relaciones institucionales, sin perjuicio de las funciones de representación delegadas en las Concejalías Ejecutivas para los actos organizados por cada una de ellas.
4. La dirección de los servicios jurídicos municipales y de coordinación con los gabinetes jurídicos externos.
5. La firma de los convenios a que se alude en el punto primero de este decreto y que no estén delegados.
6. La suscripción de las escrituras públicas en representación del Ayuntamiento o como presidente del consejo de administración de las empresas públicas municipales, si no estuvieran delegadas.
7. La coordinación administrativa en materias o asuntos que afecten a dos o más delegaciones.

Séptimo. *Delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local*

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones:

1. La rendición anual del estado de cuentas del Ayuntamiento, atribuida al alcalde, según el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. La aprobación y resolución de recursos en su caso, de los expedientes de responsabilidad patrimonial, con el preceptivo informe en su caso del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, competencia que corresponde a la Alcaldía al no estar atribuida a otro órgano y en base a la competencia residual establecida a su favor en el artículo 124.3.º.

3. La concesión de las restantes licencias urbanísticas y demás actuaciones de intervención municipal en materia urbanística a que se refieren los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, salvo las licencias delegadas anteriormente en los titulares de las Concejalías de Urbanismo y de Industrias, al estar atribuida su concesión al alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de dicho texto legal.

Octavo. *Distritos*

Los concejales-presidentes de los distritos dirigirán los mismos en coordinación con los Concejalías-Delegadas que se vean afectados por las competencias que se ejercen en estos órganos territoriales.

Dichas Concejalías-Delegadas podrán adoptar decisiones en cuanto al funcionamiento de los servicios que les afecten en los distritos al objeto de coordinar las prestaciones que realizan.

Noveno. *Marco del ejercicio de las competencias*

El ejercicio de las competencias que se delegan se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, trámites y procedimientos derivados de la legislación sectorial aplicable en la materia propia de la Concejalía-Delegada, o administrativa, o presupuestaria, patrimonial y de cualquier otro orden que sea de aplicación al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación de decretos de la Alcaldía

Se declaran derogados de modo tácito todos aquellos decretos y resoluciones dictadas con anterioridad en materia de delegación de competencias y que se opongan al presente decreto y no estén mencionados expresamente en el párrafo anterior.

Los decretos objeto de esta delegación mantendrán su vigencia a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria siguiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Procedimientos en tramitación

A los procedimientos que se inicien a la notificación de este decreto en las distintas Concejalías les será de aplicación lo dispuesto en el mismo.

A los procedimientos que se comenzaran antes de la notificación de este decreto se seguirán tramitando por las Concejalías afectadas por las delegaciones hechas en los decretos que son objeto de derogación y hasta su finalización. Por ello se entienden vigentes de modo transitorio a estos solos efectos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Eficacia

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación de desarrollo e interpretación

Por la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos y por la Intervención General se realizarán las actuaciones necesarias de modo inmediato que permitan ejecutar lo dispuesto en este decreto.

El alcalde, en el ejercicio de sus competencias podrá resolver las dudas que surjan en la interpretación y aplicación del presente decreto y dictará cuantas instrucciones sean necesarias.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Dación de cuenta, notificación y publicación

Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que este celebre, así como a la Junta de Gobierno, portavoces de los grupos políticos municipales y a los servicios municipales y otros ámbitos afectados.

Notifíquese a los interesados y publíquese en la forma prevista en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como en la red informática municipal.

En Leganés, a 8 de febrero de 2012.—El alcalde-presidente, Jesús Gómez Ruiz.

(03/6.329/12)